**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VEHÍCULOS PARA EL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE.**

**ÍNDICE**

[1. ANTECEDENTES 3](#_Toc121811157)

[2. OBJETO. 3](#_Toc121811158)

[3. DIVISIÓN EN LOTES. 3](#_Toc121811159)

[4. ÁMBITO DEL CONTRATO. 4](#_Toc121811160)

[4.1. ÁMBITO FUNCIONAL. 4](#_Toc121811161)

[4.2. ÁMBITO GEOGRÁFICO. 4](#_Toc121811162)

[4.3. ÁMBITO TEMPORAL. 4](#_Toc121811163)

[5. NORMATIVA DE APLICACIÓN. 4](#_Toc121811164)

[6. ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. 5](#_Toc121811165)

[6.1. ALCANCE DEL SERVICIO. 5](#_Toc121811166)

[6.2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. 6](#_Toc121811167)

[6.3. CONSIDERACIONES 7](#_Toc121811168)

[6.3.1. RELACIÓN DE VEHÍCULOS 7](#_Toc121811169)

[6.4. GESTIÓN DEL TRANSPORTE. 8](#_Toc121811170)

[7. CONDICIONES DEL TRANSPORTE. 10](#_Toc121811171)

[7.1. ENTREGA DEL TRANSPORTE. 10](#_Toc121811172)

[7.2. CALIDAD DEL SERVICIO. 10](#_Toc121811173)

[7.3. GARANTÍA DEL SERVICIO. 11](#_Toc121811174)

[8. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA. 11](#_Toc121811175)

[9. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COORDINADOR DEL SERVICIO POR PARTE DE LA CONTRATISTA. 12](#_Toc121811176)

[10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. 13](#_Toc121811177)

[11. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. 14](#_Toc121811178)

# ANTECEDENTES

Dado que Lanzarote será en 2023 la sede del Campeonato del Mundo de Rescate en accidente de tráfico, el presidente del Consorcio de seguridad y Emergencias de la isla, D. Marcos Bergaz, recibió en el Gran Teatro de Luxemburgo el testigo de este campeonato mundial.

Para poder llevar a cabo dicho campeonato es necesario disponer de una gran cantidad de coches con los que realizar las simulaciones de los accidentes de tráfico.

Por ello, se quiere realizar la contratación de un servicio de traslado de vehículos con titularidad del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote desde Valladolid hasta las naves cedidas de Renault en de Arrecife, Lanzarote.

# OBJETO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) tiene por objeto definir y establecer las condiciones técnicas específicas del Contrato para el traslado de 23 Vehículos a titularidad del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote en adelante Consorcio.

Dado que el Consorcio no dispone, por sí mismo, de estas provisiones, en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la contratación del servicio de traslado de los vehículos mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

Por ello, este traslado se efectuará conforme a las características y condiciones descritas en este Pliego, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rija la presente contratación.

# DIVISIÓN EN LOTES.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 99, apartado 3, expone que siempre que la naturaleza o el objeto del Contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes.

Por consiguiente, el presente Contrato se adjudicará por un único lote ya que se considera un servicio único que en el caso de dividirlo dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, afectando a la calidad y sostenibilidad del servicio imposibilitaría la correcta coordinación y la gestión óptima de este generando ineficiencias técnicas y de costes.

# ÁMBITO DEL CONTRATO.

## ÁMBITO FUNCIONAL.

El ámbito funcional de este Contrato vendrá determinado por el traslado de la flota de vehículos titularidad del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote (en adelante, el Consorcio). En este sentido, la adjudicataria ejecutará las operaciones necesarias para desarrollar la prestación descrita en este PPTP, con sujeción a los resultados prestacionales que han de lograrse.

## ÁMBITO GEOGRÁFICO.

El destino del traslado tendrá lugar, en la provincia de Las Palmas, comunidad autónoma de Canarias, en la isla de Lanzarote, y concretamente en las naves cedidas de Renault situadas en la calle Martínez Montañez nº 289 de Arrecife, Lanzarote.

## ÁMBITO TEMPORAL.

La duración del Contrato es de **CUATRO (4) MESES** desde la formalización de éste, no considerando la posibilidad de prórroga.

# NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Mientras no se produzcan modificaciones legislativas que afecten a las condiciones o prescripciones del presente Contrato, los servicios descritos en este Pliego se ajustarán a lo dispuesto en las normas especificadas en el PCAP, en el presente PPTP, así como en toda aquella normativa vigente de aplicación al objeto del presente Contrato, y la que se dicte en el futuro, la cual se incorporará de manera automática, siendo responsabilidad de la adjudicataria su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso, sin que quepa reclamar nada por estos conceptos al Consorcio.

A modo enunciativo y no limitativo, se especifica, a continuación, la normativa mínima que deberá tener en cuenta la empresa adjudicataria:

* Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
* Real Decreto 1516/2007, de 16 de noviembre, por el que se determina el régimen jurídico de las líneas regulares de cabotaje marítimo y de las navegaciones de interés público.
* Real Decreto-ley 3/2018 de 20 de abril, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor. (BOE 21-04-18).
* Resolución de 13 de marzo de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el II Acuerdo general para las empresas de transporte de mercancías por carretera.
* Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales. Comunidad Autónoma de Canarias.
* Reglamento (UE) 2020/1054 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 561/2006 en lo que respecta a los requisitos mínimos sobre los tiempos de conducción máximos diarios y semanales, las pausas mínimas y los períodos de descanso diarios y semanales y el Reglamento (UE) n.º 165/2014 en lo que respecta al posicionamiento mediante tacógrafos
* Real Decreto 729/2022 de 6 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 640/2007, de 18 de mayo, por el que se establecen excepciones a la obligatoriedad de las normas sobre tiempos de conducción y descanso y el uso del tacógrafo en el transporte por carretera. (BOE 20-09-22).
* Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
* Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Esta relación legislativa, como ya se ha comentado de carácter mínimo, no exime a la empresa adjudicataria del cumplimiento de cuantas Normas, Leyes, Disposiciones, Ordenanzas, Reglamentos, etc., no expuestas aquí, sean de aplicación.

# ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

## ALCANCE DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria ha de tener un conocimiento suficiente del transporte necesario para el Consorcio y de esta manera, la misma, lleve a cabo la correcta ejecución de sus trabajos y prestación contratada. Será la responsable única de la correcta realización del servicio, garantizando la calidad esperada por el Consorcio. El traslado de vehículos se realizará, tal como se viene comentando a lo largo de este documento.

## CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria deberá trasladar los vehículos establecidos en el apartado 6.3.1. del presente pliego.

En este caso el servicio debe incluir todos los gastos y gestiones tales como:

* Transporte de vehículos desde Valladolid al Puerto de Cádiz.
* Flete marítimo Cádiz-Lanzarote.
* Recargo de combustible.
* Marine Fuel Recovery.
* Despacho de aduana en origen y destino.
* Traslado de vehículos desde el Puerto de Arrecife hasta la calle Martínez Montañez de Arrecife.

Siendo los trayectos:

* Trayecto por carretera en grúas para transportes de vehículos desde la Avenida Madrid nº 72, Valladolid hasta el Puerto de Cádiz.
* Trayecto en barco desde el Puerto de Cádiz hasta Puerto de Arrecife (Lanzarote).
* Trayecto por carretera desde el Puerto de Arrecife hasta las naves cedidas de Renault situadas en la calle Martínez Montañez nº289 de Arrecife.

Los camiones portavehículos o grúas de plataforma de la empresa adjudicataria deberán estar provistos de aparatos de enganche, transporte y arrastre de vehículos, contando con las debidas homologaciones y autorizaciones reglamentarias a fin de garantizar la seguridad e idoneidad del citado transporte. Si estos camiones no estuvieran provistos de elementos de izado de vehículos, la empresa deberá disponer de 7 a 10 litros de combustibles por vehículo para asegurar el encendido y el movimiento de los mismos, asimismo la empresa adjudicataria deberá correr con todos los gastos necesarios para llevar a cabo el servicio.

También se dispondrá de los elementos ópticos reglamentarios y dispositivos complementarios de señalización que se determinen.

La empresa que resulte adjudicataria deberá trasladar todos los vehículos que forman parte del contrato, asimismo dichos vehículos deberán ser entregados en el mismo estado que fueron recibidos en la Avenida Madrid nº 72, Valladolid.

## CONSIDERACIONES

La valoración fiscal de los vehículos es estimada para una antigüedad acorde a los datos de los vehículos por año de fabricación y considerando según la potencia fiscal su IGIC de importación de 9,5 o de 15% según la potencia fiscal del vehículo.

Se considera que cada camión viajará en barco hasta Lanzarote, por tanto, el transporte de los vehículos es íntegro por cada camión y no se considera tarifa por uso de autopistas o vías de peaje en el primer tramo del transporte terrestre.

Para el traslado de los vehículos se ha estipulado un total de 3 camiones y con las características de que su carga sea de hasta ocho vehículos.

Se tendrá que tener consideración de los criterios que establezca la naviera respecto a la carga y descarga de mercancías pesadas.

De los costes directos por trasporte de vehículo se tendrá en consideración los gastos e ocupación en terminales, que serán gastos asociados al estacionamiento de los camiones portavehículos.

### RELACIÓN DE VEHÍCULOS

A continuación, se detalla los vehículos cuya titularidad pertenece al Consorcio y por tanto se incluyen como los 23 vehículos a trasladar:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **UNIDADES** | **MODELOS** | **MEDIDAS** | **PESO** |
| 4 | Renault Captur | 4227x1797x1576mm | 1.310kg |
| 1 | Renault Express Van | 4393x1775x2079mm | 1.871kg |
| 2 | Renault Kadjar | 4489x1836x1611mm | 1.320kg |
| 2 | Renault Kangoo | 4486x1919x1838mm | 1.475kg |
| 1 | Renault Captur | 4227x1797x1576mm | 1.352kg |
| 5 | Renault Lodgy | 4498x1751x1680mm | 1.281kg |
| 1 | Renault Logan | 4396x1733x1590mm | 1.129kg |
| 3 | Renault Megan 4 | 4626x1733x1590mm | 1.250kg |
| 2 | Renault Megan Sedan | 4359x1814x1875mm | 1.250kg |
| 1 | Renault Modus | 3792x1695x1589mm | 1.260kg |
| 1 | Renault Scenic | 4406x1866x1653mm | 1.430kg |

## GESTIÓN DEL TRANSPORTE.

El transporte será gestionado por parte de la empresa adjudicataria. La adjudicataria estará obligada a comprobar que la matrícula de los vehículos o en su defecto el número de bastidor es el correcto.

El transporte por carretera se llevará a cabo mediante las grúas de plataforma o camiones portavehículos que sean necesarios en base a las estimaciones de la empresa adjudicataria.

Queda establecido el recargo de combustible adicional debido al transporte terrestre y las distancias que abarcan.

Asimismo, se establece que por cada grúa de plataforma que realice el transporte de parte de los vehículos, quede constancia de la hora y lugar de salida del mismo, vehículos que porta, datos del camión o grúa y conductor.

El Consorcio podrá conocer la situación de los vehículos, así como ser notificado sobre cualquier anomalía que pudiera afectar al transporte por parte de la empresa adjudicataria.

El transporte marítimo se llevará a cabo mediante la línea regular que disponga la naviera, en este caso es la Naviera Armas con el buque ciudad de Valencia, los martes de cada semana en horario de 14:00-16:00 h y una travesía de duración de 1 día y 2 horas.

En cuanto a la información requerida para tramitar en Aduana se aportará los impuestos y tasas que se consideran por normativa, que establece Unión Europea entre ellos se consideran:

* Comprobante de propiedad (factura original de venta, recibo o contrato de compra-venta o documentación similar).
* Documento de identidad del propietario y datos de contacto o autorización de despacho.
* Título de transporte (manifiesto de embarque, CMR).
* Declaración de tránsito comunitario externo (T1) establecido por el sistema de tránsito informatizado (NCTS) en el caso de que la primera entrada a la Unión Europea se hiciera por un país distinto de la Península Española e Islas Baleares (en su caso).
* Si el vehículo es de un país que tiene un acuerdo con la Unión Europea (Asociación Europea de Libre Comercio EFTA, por ejemplo), una prueba de certificado de origen preferencial.
* Documentación del vehículo.
* Declaración aduanera (DUA) en origen y destino.

En el caso de que los vehículos objeto del traslado precisen de matriculación para el mismo, será necesario tener un Certificado de conformidad europea (COC) del vehículo.

En caso de no contar con este Certificado, será necesario llevar a cabo un proyecto de homologación unitaria, que por lo general puede realizarse en un laboratorio autorizado.

Derechos de aduana:

Los derechos de aduana son los siguientes:

Impuestos Interiores:

* Residentes en Islas Canarias: Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) 15% vehículos cuya potencia fiscal es superior a 11 caballos fiscales y para el caso de una potencia fiscal igual o menor a 11cvf se aplica un 9,5% sobre su valor fiscal tasado según datos del vehículo.

Asimismo, en función de la mercancía se establecerá el código de arancel integrado de la Comunidad Europea (TARIC).

# CONDICIONES DEL TRANSPORTE.

## ENTREGA DEL TRANSPORTE.

La empresa adjudicataria deberá entregar los vehículos a las propias naves de Renault situadas en la calle Martínez Montañez nº 289 de Arrecife según las necesidades que demande.

Para llevar a cabo la entrega, la empresa adjudicataria deberá disponer de todos los medios y requisitos legales para el transporte de estos vehículos desde los seguros pertinentes, licencias, normas de seguridad y fiscalidad etc.

El conductor del vehículo (grúas de plataforma o camiones portavehículos) así requerido tendrá la obligación de conducirlo pudiendo asignar otro conductor siempre y cuando estuviera justificado y fuera notificado con la antelación necesaria.

El servicio finalizará una vez trasladados los vehículos hasta el lugar de destino, asimismo la empresa adjudicataria deberá avisar con una antelación de al menos 48h ya sea vía telefónica o por medios electrónicos de que los vehículos están siendo trasladados y se disponen a llegar al destino en días posteriores.

## CALIDAD DEL SERVICIO.

El servicio de transporte proporcionado por la adjudicataria deberá cumplir con las especificaciones que se indican en el presente Pliego, así como con las particularidades que estipule el Consorcio.

Si en el momento de la descarga de los vehículos se detectase cualquier anomalía o se diese cualquier otro incumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego, la persona responsable designada por el Consorcio tendrá la facultad para rechazar el servicio, siendo la empresa adjudicataria la responsable de proceder a realizar un nuevo servicio apto en base a las instrucciones que le indique el responsable del Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 de la LCSP.

Asimismo, si se diese esta situación no se procederá al abono hasta la total subsanación de los defectos. Todo ello sin perjuicio de la que la empresa adjudicataria se haga cargo de los daños o perjuicios ocasionados.

La adjudicataria deberá disponer de un mínimo de grúas de plataforma o camiones portavehículos para el cumplimiento de contrato que garantice el transporte de los 23 vehículos establecidos en el apartado 6.2.1. de este Pliego.

## GARANTÍA DEL SERVICIO.

El adjudicatario establecerá el servicio de transporte, no pudiendo ser suspendido por causas indebidamente justificadas.

El plazo de garantía se establece por el período de ejecución del Contrato. Durante este período, la adjudicataria vendrá obligada a subsanar los defectos observados en el servicio de transporte.

Si el Consorcio estimase, durante el plazo de garantía, que el servicio no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, imputables a la adjudicataria, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el traslado de los vehículos dejándolo de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

# OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

Además de lo establecido en este PPTP y en el PCAP, la empresa adjudicataria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

* Aportar todos los equipos, materiales, medios de protección, autorizaciones, licencias, seguros y personal que sean precisos para la correcta ejecución del Contrato cumpliendo con lo establecido en cualquier normativa y legislación vigente de aplicación.
* Fijar un número de contacto y dirección de correo electrónico de cara a cualquier consulta que desee realizar el Consorcio.
* Indemnizará todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato.
* Designará un coordinador para la ejecución del Contrato. Dicho coordinador será el único interlocutor con el Consorcio para el control y supervisión del Contrato, encargado de atender y solventar las dudas o incidencias que pudieran derivarse de la ejecución de la prestación. La comunicación se realizará vía email, telefónica o presencial, si así lo requiriera el responsable designado por el Consorcio.
* El tiempo de respuesta vía email o telefónica no podrá ser superior a 24 horas.
* En caso de ser solicitado por el órgano de contratación deberá proporcionar toda la información necesaria que posibilite un control de las grúas de plataforma o camiones portavehículos y su situación, así como cualquier otra información relativa a la prestación del servicio.

# RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COORDINADOR DEL SERVICIO POR PARTE DE LA CONTRATISTA.

La empresa adjudicataria designará una persona responsable del servicio, la cual se responsabilizará de que la empresa contratista cumpla con sus obligaciones contractuales. Además, será la interlocutora de la empresa contratista con el Consorcio para resolver las cuestiones e incidencias cotidianas que pudieran plantearse durante la prestación del contrato.

Por lo que, en el momento de la formalización del contrato, la adjudicataria deberá aportar al Consorcio la información relativa a la persona interlocutora del contrato y su sustituta, junto con los datos necesarios para su fácil y rápida localización.

La persona responsable que la empresa adjudicataria haya designado para su relación con el Consorcio deberá tener capacidad y poder suficiente para:

* Ostentar la representación de la adjudicataria en las labores de coordinación y seguimiento del servicio en orden a la ejecución y buena marcha de la prestación.
* Organizar las prestaciones, dirigir al equipo asignado al servicio y poner en práctica las instrucciones que pudiera recibir por parte del Consorcio.
* Realizar propuestas pertinentes y colaborar con el Consorcio en la resolución de los problemas que se planteen durante el tiempo de vigencia del contrato.

En definitiva, deberá actuar, cuando sea necesario, en cumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución del contrato, con el objetivo de garantizar la calidad del servicio esperada por el Consorcio.

Organizará y coordinará el servicio y se encargará de hacer cumplir todas las funciones establecidas en el presente Pliego, así como las indicadas por el Consorcio.

Será responsable de la calidad técnica de todos los trabajos que se desarrollen, así como de las consecuencias que se deduzcan tanto para el Consorcio como para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados, y conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Dicho coordinador será responsable de concertar y disponer, de la forma más eficaz, los medios personales y materiales para la ejecución de las labores.

Deberá velar por la máxima productividad en:

* La realización de los trabajos, la flexibilidad y adaptabilidad de los equipos personales y materiales en la realización de los distintos trabajos complementarios entre sí.
* La optimización de los métodos de trabajo con los equipos humanos y materiales asignados.
* La adaptación de los medios a los servicios y a las características y necesidades de cada actuación en particular.

Velará, de la misma forma, por la coordinación estratégica de los servicios y actuaciones conjuntas con el Consorcio y las autoridades correspondientes.

Dispondrá de un teléfono directo de contacto para estar localizable de forma permanente. En caso de ausencia, enfermedad, vacaciones u otras causas, nombrará a otra persona en su sustitución que realizará funciones similares.

# PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En todas las operaciones que se realicen en cumplimiento del presente Contrato, la empresa adjudicataria velará de forma rigurosa por el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales, en especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva (artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales), formación de trabajadores (artículo 19) y equipos de trabajo y medios de protección (artículo 17) y demás normativa específica en la materia.

La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la normativa general y autonómica sobre Riesgos Laborales, asumiendo de forma especial los siguientes compromisos:

* Antes de iniciar la actividad, se procederá a la evaluación de los riesgos que pudieran afectar a sus operarios.
* La empresa adjudicataria dotará a los operarios de los Equipos de Protección Individual y Colectiva, debidamente homologados, exigidos o recomendados para el puesto de trabajo.
* Los trabajadores de la adjudicataria cuya función expresa sea el transporte tendrán la formación necesaria en la prevención de riesgos. Todo ello, independientemente de que habrá de entregársele por escrito las “Instrucciones preventivas del puesto”.

Se tendrá en consideración de cara a los tiempos de conducción y descanso lo que a se menciona en los artículos del Reglamento (UE) 2020/1054 de 15 de julio de 2020 que modifica el Reglamento (CE) nº561/2006.

# CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa adjudicataria estará obligada a guardar la máxima confidencialidad con los datos a los que pueda tener acceso, de manera que, tanto durante la vigencia del presente Contrato, como a su finalización, deberá actuar con estricto cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y así como en toda su normativa de desarrollo.

Únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones que reciba del Consorcio, debiendo adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los referidos datos y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal en poder de la adjudicataria deberán ser destruidos o devueltos al Consorcio, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Asimismo, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial del Consorcio, contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa, ni siquiera para su conservación.

La empresa adjudicataria estará obligada a no aplicar o utilizar la información confidencial del Consorcio para fines distintos a los especificados en el Contrato de referencia, así como a no utilizar dicha información al servicio de fines o intereses ajenos al presente Contrato.

La adjudicataria únicamente permitirá el acceso de la información confidencial al personal a su servicio que tenga necesidad de conocerla para el correcto desarrollo del Contrato, haciéndose responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte de dicho personal.

En caso de que la adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será de aplicación el régimen sancionador previendo las normativas reflejadas con anterioridad, así como en su normativa de desarrollo.

En Arrecife, a 13 de diciembre de 2022.

 Dpto. técnico.

 Eguesan Energy, S.L.